

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	EJECUTIVO
Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00130
Demandante:	GERMAN ARNULFO BARBOSA
Demandado:	DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE GOBIERNO – CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES
Asunto:	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que a la fecha no se ha allegado la totalidad de las pruebas documentales que fueren decretadas por este Despacho, se dispone:

1. Requerir al DIRECCION DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, para que en el **término de cinco (05) días hábiles**, siguientes al recibo del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a ésta dependencia judicial:

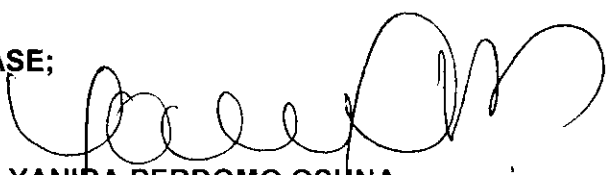
1. CERTIFICACION en la que conste:

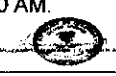
- La totalidad de horas laboradas por el demandante en la cárcel distrital de varones anexo de mujeres, del mes de mayo de 2007 a diciembre de 2014.
- Cuáles de esas horas fueron laboradas en la jornada diurna y nocturna ordinaria, y cuales fueron laboradas en la jornada diurna y nocturna dominical y festiva.
- Cada una de las situaciones administrativas que se presentaron con el demandante durante los años 2007 a 2014.

2. Copia de la liquidación que dio origen a la suma reconocida al ejecutante en la Resolución No. 110 del 04 de abril de 25014, en la cual deberá constar los valores tenidos en cuenta, debidamente discriminados.

Adviértasele a la entidad oficiada que lo certificados aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordenada iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	10/04/19
Por anotación en el estado electrónico <u>22</u> de <u>10-03-2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
	
La Secretaria,	1100133350132018-00130